CLASE DE CONTRATO	NÚMERO DE CONTRATO
Contrato de obra	

CONTRATANTE	**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL - UAECD -.**
ORDENADOR DEL GASTO	**JAIRO ANDRÉS REVELO MOLINA**
DATOS DE LA ORDENADOR DEL GASTO	Cédula de ciudadanía No. 79.904.464 expedida en Bogotá, actuando en su calidad de Gerente de Gestión Corporativa de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, según Resolución de Nombramiento No. 134 del 23 de febrero de 2024 y Acta de Posesión No. 039 de la misma fecha, debidamente delegado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 808 de 2012.
NIT	900.127.768-9
DIRECCIÓN	Carrera 30 N°. 25-90, Torre A, Piso 11, Bogotá, D.C.
TELÉFONO	2347600
CONTRATISTA	**SERVICIOS INTEGRALES DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION SERARCO S.A.S.**
DATOS DE CONSTITUCIÓN	Constituida mediante documento privado del 5 de octubre de 2010, de Accionista Único, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 22 de octubre de 2010, bajo el número 01423501 del Libro XI
NIT	900.390.580 - 7
REPRESENTANTE LEGAL	**GUILLERMO ACOSTA PLAZAS** identificado con la cédula de ciudadanía N°. 79.595.923 de Bogotá
DIRECCIÓN:	Calle 74 A No. 75-06
TELEFONO:	3204172197
Correo Electrónico	gerencia.g@serarco.com
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	
1) OBJETO	Prestación del servicio para el mantenimiento locativo y adecuaciones de las instalaciones de la UAECD.
2) VALOR	**CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($132.024.782)** valor que incluye el IVA, impuestos distritales y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar y demás costos directos o indirectos aplicables. **Parágrafo**: La UAECD adjudicó el contrato por el valor total del presupuesto oficial y la diferencia existente entre el valor de la oferta económica presentada y el presupuesto oficial se utilizará en la demanda de mayores cantidades de servicios y/o componentes de obra, según lo requerido en el anexo técnico.
3) FORMA DE PAGO	La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital efectuará los pagos en pesos colombianos así: 1. El valor de la mano de obra se cancelará por pagos mensuales vencidos, incluyendo el AIU. 2. El suministro de repuestos y materiales del periodo se cancelarán por pagos mensuales vencidos, incluyendo el IVA según cantidades realmente utilizadas y previa certificación del supervisor del contrato, en la cual conste el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones. Para el primer y último pago, el contratista deberá cobrar los días

	proporcionales al servicio prestado, en caso de que aplique, los demás meses serán por pagos mensuales completos. El contratista deberá adjuntar a las facturas de cobro, una relación de los servicios y actividades ejecutadas, ordenes de pedido de repuestos y materiales con la previa autorización del supervisor o funcionario que este designe. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA. Los pagos se efectuarán en mensualidades vencidas dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la correcta presentación de la factura debidamente elaborada, previa expedición de la certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato o quien éste designe, en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular este. En todo caso, para los pagos, el contratista deberá presentar una certificación firmada por el representante legal o el revisor fiscal, si lo hubiere, en el que conste que la empresa ha realizado el pago total y oportuno por concepto de aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Caja de Compensación Familiar, del mes inmediatamente anterior, para lo cual aportará los documentos que den cuenta de los pagos hechos, con el fin de realizar las verificaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. No obstante, el pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Parágrafo 1:** En el evento que, el contratista durante la ejecución del contrato cambie de número de cuenta o de entidad bancaria, esta situación se deberá informar a través de oficio a la supervisión, anexando a la misma copia de la certificación bancaria donde se deben realizar los siguientes pagos. Esta información se deberá remitir por la supervisión a la Subdirección Administrativa y Financiera para las gestiones internas del caso y actualización de la información. El cambio de la cuenta bancaria no requiere de modificación del contrato. Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación en la Subgerencia Administrativa y Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor o interventor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de

	Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular este. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.			
4) PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato es de **siete (07) meses o hasta agotar presupuesto**. Dicho término empezará a correr a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato que se celebre.			
5) VIGENCIA DEL CONTRATO	El término de vigencia será por el término de ejecución y seis (06) meses más			
6) CODIGO PRESUPUESTAL	Rubro: 02120202005040754790	No. y Fecha del C.D.P: 700 del 20 de marzo de 2024.		
7). LIQUIDACIÓN			Procede la Liquidación	SI

8) ANÁLISIS, TIPIFICACION Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS: El riesgo previsible es el contemplado en los estudios previos.

9) GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL, una Garantía Única de Cumplimiento, que ampare:

Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria	Por el 30 % del valor total del contrato.	Desde la suscripción del contrato por el término de ejecución del contrato y 6 meses más, contados a partir de la fecha de firma del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	Por el 30 % del Valor total de los bienes y equipos suministrados.	Desde la suscripción del contrato por el término de ejecución del contrato y 6 meses más, contados a partir de la fecha de terminación y/o recibido a satisfacción.
Calidad del servicio	Por el 30 % del Valor total de los servicios prestados	Desde la suscripción del contrato por el término de ejecución del contrato y 6 meses más, contados a partir de la fecha de terminación y/o recibido a satisfacción.
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Por el 10 % por ciento del valor total del contrato.	Desde la suscripción del contrato por el término de ejecución del contrato y 3 años más, contados a partir de la fecha de firma del contrato.

9.1) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, en particular, los señalados en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 y debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante
b. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales
c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos que sean requeridos.
d. Cobertura expresa de amparo patronal.
e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Cobertura Mínima	% Mínimo de Cobertura
Predios, Labores y Operaciones – PLO	Mínimo equivalente a 200 SMLMV
Daño Emergente y Lucro Cesante	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia
Perjuicios Extrapatrimoniales	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia
Contratistas y Subcontratistas	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia
Amparo Patronal	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia
Vehículos propios y no propios	10% del valor del PLO por evento y 20% del valor del PLO vigencia.
Bienes bajo cuidado tenencia y Control	10% del valor del PLO por evento y 20% del valor del PLO vigencia.
Responsabilidad civil cruzada	10% del valor del PLO por evento y 20% del valor del PLO vigencia.
Protección de bienes	Mínimo 20% del valor del PLO evento y 30% del valor de PLO vigencia
Gastos médicos	Mínimo $3 millones por persona Mínimo $12 millones por evento Mínimo $20 millones por vigencia

Nota: El contrato de seguro debe contemplar las siguientes cláusulas adicionales:

- Revocación de la póliza a 60 días, con previo aviso a la Entidad.
- Ampliación de aviso de siniestro a 30 días.
- Restablecimiento automático del valor asegurado por ocurrencia de siniestro por una vez, con cobro de prima adicional.
- No cancelación o revocación por no pago de prima.

En la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual el tomador debe ser el contratista que se identificará con su correspondiente NIT. Los asegurados deben ser el contratista y la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, UAECD, identificada con NIT 900.127.768-9. Los beneficiarios serán tanto la **UAECD** como los terceros afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al plazo total de ejecución del contrato. La responsabilidad del contratista se mantiene aun cuando la póliza no cubra el siniestro reclamado. Así mismo los deducibles de la póliza deben ser asumidos por el contratista.

10) SUPERVISOR:	Teniendo en cuenta que la interventoría solo es obligatoria en los contratos de obra pública que sean celebrados como resultado de un proceso de licitación pública, se concluye que para presente proceso de selección llevado a cabo a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, no se requiere de interventoría; la supervisión, vigilancia y seguimiento al contrato será realizada por la SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, o por quien designe el ordenador del gasto, sin perjuicio a que pueda reasignarla en otros funcionarios.
11) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Hacen parte del presente contrato los estudios previos, el pliego de condiciones, el anexo técnico, la propuesta presentada por la firma contratista y los demás documentos que por Ley deban incluirse.

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES

12) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. En virtud del presente contrato el Contratista se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones: Cumplir con lo previsto en los estudios previos, en el pliego de condiciones y con lo ofrecido en la propuesta presentada. 1. Conocer, acoger, aplicar y dar estricto cumplimiento a las normas ambientales, así como a las políticas y procedimientos internos del plan institucional de gestión ambiental PIGA. 2. Conocer,

acoger, aplicar y dar estricto cumplimiento a las políticas, procedimientos, formatos y/o lineamientos implementados por el Sistema de gestión Integrado – SGI 3. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el presente contrato. 4. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y pensiones) y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) (parafiscales si hay lugar a ello), conforme a lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, las Leyes 789 de 2002, 1122 de 2007, 1150 de 2007 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la UAECD dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. 5. Dar cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente. 6. Informar a los proveedores y contratistas al igual que a los trabajadores de este último, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. En este propósito, se debe revisar periódicamente durante cada año, la rotación de personal y asegurar que, dentro del alcance de este numeral, el nuevo personal reciba la misma información. 7. Instruir a los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 9. Suscribir el acuerdo de confidencialidad de la información con la Unidad. 10. Suscribir el acuerdo de confidencialidad de la información con los terceros que tengan relación con la ejecución del objeto del contrato. 11. Leer, conocer y dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información de la Unidad. 12. Las demás que sean inherentes o se deriven de la naturaleza del contrato, los estudios previos, el pliego de condiciones y la propuesta presentada. **B- OBLIGACIONES COMUNES INCISO 2° DEL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO 189 DE 2020**: **1**. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. 4**.** No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. **C OBLIGACIONES ESPECIALES:** 1. Dar estricto cumplimiento a todas las condiciones establecidas en el ANEXO TÉCNICO. 2. Adjuntar por medio físico o virtual e inmediatamente después de la suscripción del acta de inicio la siguiente documentación: a) Oficio indicando el nombre completo, identificación, celular, correo electrónico del Coordinador de Contrato y del Todero-Técnico Electricista, anexando los documentos soporte de la hoja de vida, mencionados en el numeral 4 del anexo técnico. b) Certificación de entrega a satisfacción de los elementos que componen la dotación y/o elementos de protección personal al personal dispuesto por el contratista para la ejecución del objeto contractual. 3. Presentar al supervisor del contrato dentro de los catorce (14) días calendarios siguientes a la suscripción del acta de inicio, un diagnóstico del estado de las instalaciones. 4. Presentar al supervisor del contrato dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la presentación del diagnóstico establecido en el numeral anterior, un cronograma de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, el cual deberá ser elaborado de manera coordinada con el personal de apoyo designado en la UAECD y aprobado por el supervisor del contrato al cual dará cumplimiento. Si en desarrollo del contrato, el cronograma requiere

cambios significativos, se deberá generar uno nuevo con nueva versión. 5. Las solicitudes de mantenimiento que sean responsabilidad de personal diferente al oficial de mantenimiento deben atenderse en los tiempos previamente acordados con el Supervisor del contrato. En el evento de presentarse solicitudes de mantenimiento simultáneas que requieran atención prioritaria, el contratista podrá reforzar el equipo de trabajo en la cantidad necesaria para la correcta y oportuna realización de las actividades. 6. El contratista se obliga a apoyar, velar y garantizar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones del oficial de mantenimiento establecidas en el anexo técnico. 7. El contratista después y durante el servicio a ejecutar debe mantener el área de trabajo en el mejor estado de limpieza y aseo posible. 8. Durante la ejecución del contrato, el manejo de los residuos sólidos convencionales reciclables y no reciclables, deberán ser separados en la fuente por el personal que preste el servicio para el mantenimiento locativo, preventivo y/o correctivo, labores que se efectuarán siguiendo el código de colores adoptado por la Unidad, en cumplimiento de su programa de manejo integral de residuos sólidos y los Decretos No. 1713 de 2002, 400 de 2004 y 838 de 2005 y Resolución No. 2184 de 2019. 9.Disponer los residuos peligrosos y/o especiales de conformidad con la normativa ambiental vigente, sin costo para la unidad, para lo cual deberá informar previamente (mínimo tres (03) días antes de la entrega de los residuos peligrosos para su tratamiento, aprovechamiento o disposición final) a la UAECD el nombre de la empresa licenciada que realizará el movimiento de estos, aportar la licencia ambiental y suministrar la información del transportista en caso que este sea diferente al gestor ambiental. 10. Garantizar la permanencia del personal mínimo exigido y ofrecido por parte del contratista durante la ejecución del contrato. En caso de ausencia temporal de alguna de las personas que integran el equipo mínimo requerido, el contratista remplazará en un término no superior a dos (2) días a la persona faltante, previa autorización y presentación ante supervisor designado para ejercer el control de ejecución del contrato, quien verificará los documentos y soportes. La persona deberá contar con iguales o superiores condiciones de idoneidad, capacidad técnica suficiente y certificada, señalada en el anexo técnico. 11. Tener a disposición para la ejecución del contrato y conservar en excelentes condiciones de funcionamiento los equipos, herramientas y elementos de seguridad necesarios para realizar las actividades y labores pertenecientes al mantenimiento locativo integral, preventivo y correctivo en las instalaciones físicas del lugar de ejecución del contrato. 12. Solucionar en el menor tiempo posible cualquier tipo de evento imprevisto o requerimiento que se pueda presentar en las instalaciones físicas de la unidad, que afecten el normal y correcto funcionamiento y que por su naturaleza y relevancia no requieren de programación alguna. 13. Presentar informes mensuales sobre las labores ejecutadas, informe de inspección de instalaciones de manera trimestral documentado de acuerdo con los lineamientos establecidos por la UAECD, informe de inspección de instalaciones hidráulicas mensual y demás informes que solicite el supervisor. 14. Pagar por su cuenta los salarios, incrementos salariales, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL, y demás conceptos, a todo el personal destinado para la mano de obra, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano realizando el pago con abono en cuenta abierta en una Unidad financiera, legalmente constituida y suministrar los soportes a requerimiento del supervisor del contrato. Al cambio de vigencia, el contratista se obliga a reconocer al Oficial de Mantenimiento un incremento salarial equivalente al porcentaje de incremento del SMMLV. 15. Será obligación del Contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y la Ley 789 de 2002. El contratista deberá cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero. El contratista se obliga al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato. 16. Presentar fotocopia de las hojas de vida y documentos correspondientes del personal destinado a ejecutar el objeto y obligaciones del contrato, junto con los antecedentes y soportes de estas, cuando así lo solicite el Supervisor del contrato. 17. Responder directamente por las pérdidas de bienes y por los daños que se causen a los mismos o a las instalaciones donde se preste el servicio así como por las lesiones a usuarios internos o externos, ocasionadas por el personal a cargo del contratista, en un término no mayor a ocho (8) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento que le formule el responsable de la supervisión por parte de la Entidad, reparando, reintegrando o restituyendo el bien o bienes perdidos, por otro u otros iguales o de características superiores o informar el tiempo de entrega en casos que lo ameriten. 18. Dotar a cada integrante con uniforme de trabajo, carné de identificación, herramientas y elementos de protección personal, que cumplan con la normatividad vigente de seguridad industrial, salud ocupacional y laboral y garantizar que el personal esté uniformado e identificado con la dotación que le suministre el contratista, observando buena conducta y buen trato con los servidores, funcionarios y usuarios de las

entidades. 19. Responder al supervisor designado para ejercer el control de ejecución del contrato todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a la calidad de lo suministrado, presupuesto, programación, seguridad industrial, manejo ambiental y recurso humano, así como también la información pertinente y que se derive de la ejecución del objeto del contrato. 20. Cumplir con las disposiciones legales vigentes relacionadas con la seguridad del personal que labora en las obras y del público que directa o indirectamente pueda afectarse por la ejecución de las mismas, acatando todas las normas legales vigentes y en especial las emitidas por el Ministerio de Protección Social, por el cual se dicta el reglamento de higiene y seguridad para la industria de la construcción: Ley 9 de 1979, Resolución 2400 de 1979, Resolución 2413 de 1979 y Resolución 1409 de 2012 y con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo . 21. Mantener fijos los precios unitarios presentados en la propuesta económica durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato y continuar la ejecución del contrato en las mismas condiciones y obligaciones técnicas y económicas ofertadas y adjudicadas en caso de que durante la ejecución del contrato, la UAECD cambie o incorpore nuevas sedes dentro del perímetro urbano de Bogotá. 22. El contratista deberá tener disponibilidad las 24 horas de los 7 días de la semana, incluyendo festivos y dominicales, para atender los eventos no previstos y urgentes que se presenten. 23. El contratista deberá contemplar el personal total requerido para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, manteniendo indemne a la UAECD de cualquier reclamación o perjuicio derivado de la ejecución de las labores contratadas. 24. La Unidad podrá solicitar al contratista el suministro de algunos repuestos o mano de obra no incluidos en el anexo técnico, de acuerdo con las necesidades reales surgidas en la ejecución del mismo y de acuerdo con el diagnóstico. No obstante, para el suministro de estos, el contratista debe tener la aprobación por parte del supervisor del contrato. Para determinar el valor del repuesto y mano de obra no incluidos en el anexo, el contratista deberá cumplir con lo establecido en el numeral 3.3 del ANEXO TÉCNICO del presente proceso. 25. Prestar el servicio objeto del presente contrato con un porcentaje mínimo del trece punto ocho por ciento (13.8%) de mujeres que deberán estar vinculadas a la ejecución del contrato. Lo anterior de conformidad al Decreto Distrital No. 332 de 2020. 26. Las demás inherentes a la prestación del servicio objeto del contrato a solicitud del supervisor del contrato. **13. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL**: **1.** Pagar en la forma establecida en la cláusula Forma de Pago las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA. 2.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **14) OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR**: **1.** Cumplir las obligaciones establecidas en el Manual de Contratación, Manual de Supervisión y sus procedimientos las cuales hacen parte integrante de este contrato. **2**. Proyectar y suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar. **3.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **4.** Hacer cumplir las obligaciones establecidas en los Estudios Previos y/o Especificaciones Esenciales, según corresponda. **5.** En general todas las que se desprendan del ejercicio del supervisor**. PARAGRAFO**: El supervisor designado para este contrato podrá ser sustituido temporalmente o de manera definitiva, mediante oficio del ordenador del gasto. **15) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral, en consecuencia **EL CONTRATISTA** actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con la **UAECD**, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y sólo tendrá derecho a los honorarios expresamente convenidos en el presente contrato. **16) INDEMNIDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL**: **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades a terceros, ocasionados por **EL CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto de esta contrato, cuando haya lugar a ello. **17) MULTAS**: En caso que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, la UAECD podrá, previa aplicación del procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas desde el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, atendiendo los factores de tiempo, valor o productos acordados en el contrato y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en este capítulo, o de la declaratoria de caducidad del contrato, en los términos previstos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y demás normas concordantes y complementarias., si a ello hubiere lugar. **18) PENAL PECUNIARIA**: Como sanción, si **EL CONTRATISTA**

no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL, el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados. **19) APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o acudiendo al cobro ejecutivo. Previa a la adopción de la decisión de imposición de la multa o de la cláusula penal pecuniaria se realizará una audiencia con **EL CONTRATISTA,** de conformidad con el procedimiento previsto en Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **20) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1296 de 2009, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **21) CLÁUSULA DE CADUCIDAD**: La UAECD podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, con la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley. A partir de la fecha de la ejecutoria de la resolución que declare la caducidad del contrato, se producirán los siguientes efectos y quedarán a cargo de las partes, entre otras, las prestaciones que adelante se relacionan: Se produce la terminación del contrato y, por lo mismo, se entienden extinguidos los derechos del contratista en relación con el contrato. **22) MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 y 17, y en la Ley 789 de 2002, artículo 50, parágrafo 2º. **23) GARANTÍA MÍNIMA PRESUNTA**: **EL CONTRATISTA** garantiza la calidad del servicio en los términos del Artículo 13 y del Inciso Segundo del Artículo 23 del Decreto 3466 de 1982**. 24) DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **25) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**: **EL CONTRATISTA** guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la **UAECD** en desarrollo del objeto contractual. **26) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación y transacción. **27) CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar este contrato sin el consentimiento previo y escrito de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL** pudiendo ésta negar la autorización de cesión o del subcontrato. **28) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de la plataforma SECOP II, para la ejecución del contrato se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente y para su legalización se requerirá que se efectúe el correspondiente registró presupuestal. Adicionalmente para la realización de cada pago del contrato estatal, además de verificar lo anterior y el cumplimiento satisfactorio del objeto contratado, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL** verificará que el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y de la suscripción del acta de iniciación u orden de ejecución respectiva. **29) GASTOS**: Serán por cuenta de **EL CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones. **30) IMPUESTOS**: **EL CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **31) RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias.

EL PRESENTE ANEXO SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP II.